

12 Caxon 18. P. 3 y R. fig. de requestas

1-325-94

A los señores

+

Q

In dei nomine Amen manifesto
 sea a todos que suel año contado
 del nacimiento de nuestro señor
 Jesu Christo de mil e noventa e
 cinquenta e siete día es ocho
 de quese antaba a diez e seis
 días del mes de febrero en la
 Ciudad de Huesca el magnifico
 Jayme Gomez ciudadano de la dicha
 Ciudad de Huesca como procurador
 de los magnificos e muy nobles señores
 don bernardo de bolea e donya
 Jheronyma de castro e de pinoso
 domiciliados en la Ciudad de Saragoca
 constituydo mediante Justo pliego
 de procura fecho en la dicha Ciudad
 de Saragoca a once dias de los pre
 sentes mes e año e por el discre
 to martin buil notario habitante
 en la dicha Ciudad de Saragoca rece
 bido e testificado accedio personal

mente juntamente con mi sebastián
de canales notario y testigos justos
criptos alas casas de la propia habi-
tation del muy magnifico y muy no-
bles señor don pedro de castro y de
pinos señor del lugar de sietemo
situa das en la dicha ciudad de hues-
ca en la parrochia de sancti lopez
y calle de las confuentan concasas
de la vinda de pedro mediano y dos
calle ptaas dentro de las quales
hallamos al discreto pedro ferrer
notario habitante en la ciudad
de saragoça procurador del dicho
don pedro de castro al qual el di-
cho jayme ponce como procura-
dor sobredicho pidio en Interrogo
le dixesse si estaba en las dichas
casas el dicho don pedro de castro
y pinos su principal del dicho
pedro ferrer procurador predicho
le respondio y dixo q el dicho don

6
pedro de castro y pmos su principal
no estaba en las dichas casas ni sabia
del la qual dicha respuesta assea
el dicho jayme gomez como pro
curador sobredicho dixo y propuso
al dicho pedro ferrer procurador
sobredicho. Como el dicho don pe
dro de castro y pmos fuese tenido
y obligado dar y pagar a los dichos
sus principales anualmente qua
tro mil e trescientos dineros
Jaques censales de pension pa
gaderos por el dia y fiesta de sant
martin del mes de noviembre
dentro de las dichas casas de la di
cha habitacion del dicho don
pedro de castro y pmos las pen
siones del qual dicho censal de
bidas el como procurador sobre
dicho viniese a recibir y cobrar
y a otorgar appacha con poder bas

5.
tante del qual en dicho notario
constaba como defechado me costo
legitima mente **PORTANTO**
dixoy que se representaba y defechado
se represento. Como procurador so-
bre dicho presto y aparcjado a re-
cebir y cobrar las dichas penso-
nes debidas y atorgar appoda-
dellas si habia en las dichas cosas
alguno que aquellas leguiese
pagar Et el dicho pedro fernes
procurador sobre dicho alo sobredi-
cho respondiendo dixoy res-
pongo que ya el como procurador
del dicho don pedro de castiyo y
pinos supriucipal habia requere-
rido al dicho don bernaldo de
bola esta ^{parte} ciudad de saragoça
que viniessse o, Inbiassse procurador
suyo legitimo ala parte ciudad de
huesca y alas cosas de la habitatio

del dicho sup principal a recibir y
 cobrar las pensiones debidas del
 dicho censo como estubiese el
 dicho sup principal aparejado a que
 las pagar en otra mano habia pro
 testado de depositar aquellas
 en poder del Justicia y Juez or
 dinario de la dicha Ciudad de Mes
 ca y habia aguardado su respu
 esta por tres dias y por no
 haber venido a recibir dichas
 pensiones en su rententia habia
 depositado por ellas el dicho su
 principal o procurador sup le
 gitimo en poder del dicho Justicia
 y Juez ordinario de la dicha Ciudad de
 mesca la suma y cantidad de ve
 te mil sueldos de meros Jaqz
 los quales por la dicha razon ha
 bia consentido y le habia plazido

se librasen al ddo don bernardo
de bolea o procurador suyo legitimo
atorgando appoche dellos como cosa
ba por el acto dedido depositoy por
otro acto de la Jutnatio nde aquel
aldido Jayne poner procurador
sobredido el presentedia deoy e da
por mi dido notario recibidos y es
aficados que los fuese a recibir
y cobrar del ddo Justicia de las
quales cosas y cada una de ellas assi
el ddo Jayne poner como el ddo
pedio fener como procuradores
sobredidos requirieron por mi dido
notario se edo plico Instrumen
to vno y mudo y tantos quantos
seran necesarios y oportunos
presentes testigos fueron o los
didos cosas El teniente nro
sen Jo han ortuizenoy thoms
de nascosi hobitane dno dno

8
Cuidat de huesca V. f. de los
Cuentos los d. de dia martes
y lugar de la fallada de i. l. r.
d. de jayme p. como procura
dor sobredito de los d. de donber
naldo de bolea y donya Jherony
ma de Castro y de p. n. o. Juntamen
te con un d. de se bastian de cano
les notario y testigos Infrascript
tos fue personalmente Constituydo
ante la presen. del magnifico
guillen costa Ciudadano de la dicha
Cuidat de huesca Justicia y Juez
ordinario que fue en el ayo p. n. o.
cerca pasado de aquella al qual
dijo y propuso de palabra como
a su noticia hubiese perberido que
por parte del noble don pedro de cas
tro y p. n. o. feuy or de p. t. e. n. o. se hu
biese depositado en su poder como
Justicia y Juez ordinario de la pre

9
fente Ciudad veynete mil sueldos
Jaqueses Censales por cinco pen
siones debidas y cobradas de aquel
los quatro mil sueldos Censales de
pension que el dicho don pedro de
castro y prios y la q^a donya Isabel
de herrera muger suya eran obli
gados pagar a los dichos sus princi
pales por el dia y fiesta de sant
martin del mes de noviembre en
la dicha Ciudad de huesca y en las
casas de la habitacion del dicho
don pedro de castro y prios. Por ta
to que le pidio y requirio pidio y
requirio le diese y librase los di
chos veynete mil sueldos por
la ^{dicha} razon como el fuese presto y ap
rejado aquellos recibir y otorgarle
apoda dellos como procurador so
bredido en la qual procura para
lo sobredido tu biese pleno y bastante

poder y facultad como consta en mi
 dicho sebastián de canales notario
 en otra manera que protestaba y
 protesto de todas las protestatio
 nes a los dichos sus principales
 y a el dicho protestar Et el
 dicho guillen costa a lo suso dicho
 respondiendo dixo y respondió
 O Constando le de lo requerido y
 de lo que constarle debia y dando
 le copia de la requesta y habido
 de su consejo haria lo que debiese
 y que ata en tanto que con lo suso
 dicho se cumpla que proteste
 que no le corra tiempo ha hacer
 lo que en otra manera Constando
 le seria obligado en las protesta
 tiones contra el echas no Confin
 tiendo como de hecho no Confin
 tio de las quales cosas y cada un

na dellas a fsi el dho Jayme go
 moer como procurador febre dho
 como el dho guillen costa requi
 rieron por mi dho sebastian
 decanales notario feredo pto
 jntro vno y mudos y tantos qua
 los fuesen necesarios y oportunos
 que fuesen testigos freron vlos foda
 chas lasas los magnificos guillen
 clernget y hieronymo de araf
 onet notario como antes de el dho

Comdat de hnefay



Yo de mi sebas
 tian de canales ha
 bitante y notario
 publico del comdat

de hnefay por answat de el por
 locala hebra y senyora de el mper

don yrey maestro senyor emi alro fobe
 utro cofos qunamete cona re hys
 aruba nombro de pefomefrey capre
 de fero frimie de biofrimie y otros
 frimie hore Confobeprefos
 de felleu de fofofra y de fofofra
 done felleu y. S. fofofra de f.